



PRECIOS PÚBLICOS Nº 15 - P

**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES,
RECREATIVOS, ARTÍSTICOS Y DE OCIO**

(Ejercicio 2015)
(BOC nº 213 de 5 de noviembre de 2014)
(Junta de Gobierno Local 27 de octubre de 2014)

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio por los Centros culturales, cívicos y demás entidades del Ayuntamiento de Santander.

Artículo 2. SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación de los servicios culturales y recreativos, cursos de enseñanzas artísticas, ludotecas y actividades de ocio y tiempo libre para menores, realizadas en centros cívicos o culturales, en ludotecas, en colegios públicos o en cualquier otra dependencia municipal.

Artículo 3. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago nace con la inscripción de los alumnos admitidos en los cursos, talleres o actividades o con la presentación de la solicitud de acceso a los servicios en el caso de las ludotecas.

Artículo 4. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago los alumnos inscritos en los cursos, talleres o actividades organizados, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento, y las personas que soliciten los servicios de ludoteca.

Artículo 5. TARIFA

1º.- Por participación en Talleres específicos, culturales y recreativos, impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos:1,50 €

2º.- Por la participación en cursos anuales de enseñanzas artísticas impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos (por cada curso):.....49,85 €

3º.-Por la participación en las actividades de ocio y tiempo libre dirigido a menores: cuota de inscripción (por quincena y niño):26,27 €

4º Por la utilización de los servicios de ludoteca:

- a) Precio ludoteca por hora0,53 €
- b) Talleres Especificos, por hora de taller:.....1,05 €

5º Por la participación en talleres, cursos y actividades dirigidos a colectivos en especiales dificultades (mujer plus, personas mayores, personas con discapacidad o movilidad reducida, personas en situación de exclusión social o en riesgo de exclusión social, etc.) (por hora).....1,50 €

Artículo 6. BONIFICACIONES

1. Tendrán una bonificación del 50% los cursos, actividades de ocio y tiempo libre (epígrafes 5.1, 5.2, 5.3 y 5.5), cuando se trata de:

- a) Componentes de familia numerosa.
- b) Menores que pertenezcan a una familia monoparental, justificándolo fehacientemente.
- c) Aquellos alumnos cuyos ingresos, incrementados con los de las personas que convivan en el mismo domicilio, no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- d) Quienes se inscriban en dos o más cursos, para el segundo y sucesivos, si las normas de convocatoria lo permiten.

Estas reducciones no pueden acumularse entre sí.

2. Tendrán una bonificación del 100% los cursos, talleres culturales y recreativos y en actividades de ocio y tiempo libre, (epígrafes 5.1, 5.2, 5.3 y 5.5) cuando se trate de:

- a) componentes de familia numerosa de categoría especial.
- b) personas que acrediten hallarse en situación de paro laboral, inscritas con un mes de antelación a la solicitud en el Servicio Cántabro de Empleo y lo justifiquen con certificado.

Artículo 7.- GESTIÓN

Los alumnos admitidos en los cursos, talleres, actividades y quienes soliciten los servicios comprendidos en este Acuerdo, estarán obligados a formular, en el modelo que se les facilite, la autoliquidación del importe de la cuota que corresponda, en la entidad colaboradora. El justificante de pago de la cuota de inscripción se presentará al inscribirse o al solicitar el servicio.



Salvo que la convocatoria disponga un plazo menor, este importe será ingresado, en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la solicitud de admisión. Si transcurrido dicho plazo de tiempo, no se remitiera el justificante del ingreso de la cantidad correspondiente, se procederá a la anulación de admisión.

Artículo 8. DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El obligado al pago podrá solicitar, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de realización de inscripción, la devolución del importe por anulación de ésta, siempre que se justifiquen los motivos de dicha anulación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.